



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 045 - 2019-AMAG-CD/P

Lima, 23 de julio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 203-2019-AMAG-DG de la Dirección General, que eleva el Informe N° 238-2019-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, por lo cual da cuenta de la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, el cual ha sido comunicado por la Subdirección de Recursos Humanos mediante Informe N° 409-2019-AMAG-RR.HH.; y

CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, mediante Resolución N° 78-2018-AMAG/DG de fecha 31 de octubre de 2018, se aprueba la Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente al señor Luis Alberto Pacheco Mandujano por la suma total de S/. 14,206.74 Soles y la suma de S/ 699.14 por concepto de la contribución a ESSALUD de cargo del empleador;

Que, mediante Carta N° 001-2019-LAPM, de fecha 22 de febrero de 2019, el señor Luis Alberto Pacheco Mandujano, remite en vías de devolución el cheque N° 06762934 5 018 000 0000299545 04, por el monto dinerario de S/. 12,837.19 Soles, por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales, y solicita que se realicen las gestiones respectivas con la finalidad que se anule el título valor y que se emita un nuevo cheque, toda vez que por razones circunstanciales no fue cobrado en su oportunidad;

Que, mediante Memorando N° 504-2019-AMAG/SA, de fecha 25 de febrero de 2019, la Secretaría Administrativa, remite a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas la Carta N° 001-2019-LAPM y original del cheque N° 06762934 por el importe de S/. 12,837.19 Soles, para su anulación y la emisión de un nuevo cheque;

Que, mediante Informe N° 0066-2019-AMAG/FIN-TES de fecha 29 de marzo de 2019, la señorita Sara Flores Saenz, Especialista I de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, remite a la Secretaría Administrativa el Expediente N° 3399 (año 2018) sustentado con la Resolución N° 78-2018-AMAG/DG, debido a que el cheque ha sido anulado a solicitud del beneficiario, según refiere, porque no fue cobrado en su oportunidad por razones circunstanciales y el plazo de presentación al Banco de la Nación ya venció;





Academia de la Magistratura

.... /// (Pág.02): Resolución N° 045-2019-AMAG-CD/P

Que, mediante Memorando N° 835-2019-AMAG/SA, de fecha 29 de marzo de 2019, la Secretaría Administrativa, remite a la Subdirección de Recursos Humanos el Informe 0066-2019-AMAG/FIN-TES y solicita que se reinicie el trámite como crédito devengado.

Que, el monto correspondiente al neto de la Liquidación de Beneficios Sociales, debía previamente tramitarse con saldos de libre disponibilidad presupuestal, los mismos que se han definido mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 539-2019-AMAG/UP, de fecha 18 de julio de 2019;

Que, estando a lo manifestado en el párrafo precedente, corresponde que se le abone el monto neto de la Liquidación de Beneficios Sociales por el importe de S/. 12,837.19 Soles;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, en el numeral 36.4 establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente, en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditada con los documentos pertinentes;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Secretaría Administrativa y Subdirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como crédito devengado del ejercicio 2018 el monto neto de la Liquidación de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución N° 78-2018-AMAG/DG, de fecha 31 de octubre de 2018, por la suma de S/12,837.19 (doce mil ochocientos treinta y siete con 19/100 Soles), a favor del señor Luis Alberto Pacheco Mandujano.

Artículo Segundo.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 1. Personal y Obligaciones Sociales, 21.19.11 Gratificaciones, 21.11.299 Otras Retribuciones y Complementos, 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y 21.19.33 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), Meta 0006 jueces, fiscales y





Academia de la Magistratura

.... /// (Pág.03): Resolución N° 045-2019-AMAG-CD/P

auxiliares de justicia especializados, actualizados y perfeccionados para la mejora del despacho judicial, por la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, según Certificación Presupuestal N° 539-2019-AMAG-UP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
*Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura*



